

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4880	MIERCOLES, MARZO 16 de 1955	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 20 PAGINAS			
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario: De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas	GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dr. RICARDO J. DURAND VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Sr. JESUS MENDEZ MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA Sr. JORGE ARANDA MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Sr. FLORENTIN TORRES MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Dr. EDUARDO PAZ CHAIN	Bv. MITRE N° 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO N° 4780 DIRECTOR Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — (inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES	
Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES	
Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50) —

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Successorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 13661 del 4/3/55	— Rechaza renuncia de un empleado de D. de Basques	964
" " " " 13662 " " "	— Deja sin efecto el Decreto N° 12996/55	964 al 965
" " " " 13663 " " "	— Aprueba resol. dictada en Ia. A. de Viabilidad	965
" " " " 13664 " " "	— Aprueba resol. dictada en Ia. C. de Jubilaciones	965
" " " " 13665 " " "	— Reconócese servicios prestados por dos empleados de Contaduría General de Ia. Provincia	965
" " " " 13666 " " "	— Autoriza al Escribano de Gobierno a extender escritura traslativa de dominio	966
" " " " 13667 " " "	— Transfiere al Ministerio de Salud Pública y A. Social una balanza de precisión	966
" " " " 13668 " " "	— Aprueba resol. dictada en Ia. C. de Jubilaciones	966
" " " " 13669 " " "	— Aprueba resol. dictada en Ia. C. de Jubilaciones	966
" " " " 13670 " " "	— Incorpora la Ley N° 1817/54 dentro del Plan de Obras para 1955	966
" " " " 13671 " " "	— Aprueba planes confeccionados por Ia. A. G. A. S.	966 al 967
" " " " 13672 " " "	— Exime del pago de pavimento a una persona	967
" " " " 13673 " " "	— Liquidada partida a favor de Ia. D. de Ia. Vivienda	967
" " " " 13674 " " "	— Anula adjudicación de parcela	967
" " " " 13675 " " "	— Anula adjudicación de parcela	967
" " " " 13676 " " "	— Aprueba certificados emitidos por Ia. A. G. A. S.	967 al 968
" " " " 13677 " " "	— Liquidada partida a favor de Ia. D. de Ia. Vivienda	968
" " " " 13678 " " "	— Adjudica parcelas de terrenos en Dpto. de Orán	968
" " " " 13679 " " "	— Anula adjudicación de parcela	968
" " " " 13680 " " "	— Aprueba acta dictada por el H. Consejo de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros	968 al 969
" " " " 13681 " " "	— Anula adjudicación de parcela	969
" " " " 13682 " " "	— Establece superficie y precio de una parcela	969
" " " " 13683 " " "	— Anula adjudicación de parcela	969
" " " " 13684 " " "	— Adjudica parcelas de terrenos en Dpto. San Martín	969
" " " " 13685 " " "	— Deja sin efecto designación dispuesta por Decreto N° 13393/55	969 al 970

		PAGINAS
" " " "	13686 " " — Aprueba inversión de una suma de dinero	970
" " " "	13687 " " — Acepta renunciación de personal de J. de Policía	970
" " " "	13688 " " — Acepta renuncia de un celador de la Cárcel	970
" " " "	13689 " " — Reincorpora a un Profesor de la Escuela Nocturna de E. Comerciales, Hipólito Irigoyen	970
" " " "	13690 " " — Pone en posesión de la Carta de este Ministerio al titular de la misma.	970
" " " "	13691 " " — Queda acogida la Provincia a los beneficios que acuerda la Ley Nacional N° 2737	970
" " A.S. "	13692 " " — Designa Auxiliar Mayor de este Ministerio	970 al 971
" " Econ. "	13693 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	971
" " " "	13694 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de agua	971
" " " "	13695 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de agua	971
" " " "	13696 " " — Aprueba reconocimiento de concesión de agua	971 al 972
" " " "	13697 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones	972
" " " "	13698 " " — Tiene por incluidas en los artículos 33 y 34 del Decreto N° 12849 una disposición	972 al 973
" " Gob. "	13699 " 9/3/55 — Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	973
" " " "	13700 " " — Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	973

EDICTO DE MINAS

N° 11938 — Expte. N° 1608—N— pp. Mario De Nigris	973
N° 11892 — Expte. N° 100686—C— sp. Manuel Camacho y otro	973 al 974
N° 11891 — Expte. N° 100687—C— sp. Manuel Camacho y otro	974

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 11959 — Administración General de Aguas de Salta	974 al 975
N° 11944 — Administración General de Viajidad Nacional	975

SECCION JUDICIAL:**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 11993 — De Herminia U. de Russo	975
N° 11990 — Testamentario de Antonio Nazar	975
N° 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	975
N° 11973 — de Crescencio Yapura	975
N° 11997 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	975
N° 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	975
N° 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	975
N° 11918 — De Arturo Sabino Bravo	975
N° 11934 — De Mamhud Abmet El Achca	975
N° 11919 — de Jorge Fanayetidis	975
N° 11918 — de Realto Velarde	975
N° 11874 — de Damian Adolfo Taboada	975
N° 11871 — De Suc. Juan Macchi	975
N° 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón	975
N° 11866 — De Manuel Soria	975
N° 11864 — testamentario de Candelaria Toscana ó Candelaria T. de Sánchez	975 al 976
N° 11838 — de Ernesto Blasco	976
N° 11821 — de Andrea Neri	976
N° 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	976
N° 11819 — de Maria Angela Massara o etc.	976
N° 11816 — De José Dagum	976

POSESION TREINTAÑAL

N° 11956 — Demandada por Adolfo Vera Alvarado	976
-----------------------------------------------------	-----

REMATES JUDICIALES

N° 11995 — Por Aristóbulo Carral	976
N° 11988 — Por Jorge Raúl Decavi	976
N° 11962 — por José Alberto Cornejo	976
N° 11954 — Por Arturo Salvatierra	976
N° 11937 — Por Aristóbulo Carral	976
N° 11930 — Por Manuel C. Michel	976

	PAGINAS
Nº 11900 — Por Miguel C. Tartaloz	976
Nº 11865 — por Armando G. Orce	976 al 977
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra	977

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio	977
-------------------------------------	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11992 — Juicio: Rafael Anvel vs. Miguel Cura	977
-------------------------------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11987 — De la firma Tufiño é Hijos S. R. Ltda.	978 al 979
Nº 11960 — de la firma: Establecimiento Frigorif. Quebrada del Toro S. R. Ltda.—	979 al 980

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11961 — De Ernesto Quiroga a favor de Ruperto Juan Torres	980
--------------------------------------------------------------------	-----

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11988 — De la firma: Informativo del Norte S. R. Ltda.	981
----------------------------------------------------------------	-----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11994 — De la firma: Juan Andriano Hnos.	981
--------------------------------------------------	-----

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 11996 — De la Sociedad Española de Gral. Guemes.	981
Nº 11991 — Del Colegio de F. y Bioquímicos de Salta.	981

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	981
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	981
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	981
-------	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	981
-------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 13661—E.**

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expte. Nº 3040/M/1954.

VISTO este expediente al que corre apregado el sumario instruido al empleado de Administración de Bosques y Fomento Agropecuario, don Joaquín Luis Miñones, a fin de esclarecer presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo de encargado del Sub-Destacamento Forestal de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

QUE de las pruebas aportadas resulta culpable de los cargos que se le formularon;

QUE en el descargo sumarial se inculpa

do admite la responsabilidad emergente del hecho imputado:

QUE, por estas circunstancias deberá rechazarse la renuncia a su cargo, presentada en Junio de 1954;

POR ELLO, atento a lo dispuesto por la Ley 1139 y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Recházase la renuncia presentada por don Joaquín Miñones, a su cargo de Auxiliar 1º de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 2º. — Exonérase al Auxiliar 1º de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Don Joaquín Luis Miñones, de conformidad con el Art. 103 de la Ley 1139.

Art. 3º. — Por Fiscalía de Estado, cúrsense estas actuaciones al señor — Fiscal — en lo Penal a fin de que inicie contra don Joaquín Luis Miñones las acciones a que hubiere lugar.

Art. 4º. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

En copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13662—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.—

Expediente Nº 4596/C/1954.—

—VISTO el Decreto Nº 12.996 de fecha 14 de Enero del año en curso Orden de Pago Nº 5 para Contabilidad, y a tenor de la objeción

ción formulada por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase en efecto el Decreto Nº 22.986 de fecha 14 de Enero del año en curso Orden de Pago Nº 5 — "Para Contabilidad"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13663—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 270—A—1955.—

—VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación Resolución Nº 15172 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 27 de Enero p.p.o.

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 15172 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, cuyo texto es el siguiente:

"Visto estas actuaciones por las que División de Transportes eleva para su aprobación un proyecto de reglamentación de los servicios colectivos de excursión que se realizan entre dos o más partidos de la Provincia o utilizan caminos de jurisdicción provincial; y

CONSIDERANDO:

"Que se hace indispensable disponer la reglamentación de esa clase de servicios, no solamente para garantizar el control y seguridad sino también para evitar que ellos ocasionen perjuicios a las empresas establecidas para explotar las líneas de carácter permanente;

POR ELLO,

RESUELVE:

"(T) — Apruébase el proyecto de Reglamentación para los servicios colectivos de excursión en la Provincia, elevado por División de Transportes, que consta de 4 artículos, por el que se establecen las disposiciones a regir para los servicios colectivos de excursión en vehículos automotores, que excedan los límites de un partido de la Provincia o hagan uso de camino provincial, el cual, está concebido en los siguientes términos:

Definición del servicio de excursión:

"Art. 1º — Se considera servicio de excursión, a los efectos de la Ley 1724, todo transporte de pasajeros mediante el uso de vehículos automotores, con o sin recorrido fijo, que se realicen con fines de recreo:

Modalidades del Servicio:

"Art. 2º — Las líneas de excursión podrán funcionar en determinadas épocas del año o fin de semana, siéndoles aplicables durante

la época de su funcionamiento todas las disposiciones vigentes en la materia:

Condiciones de Servicios:

"Art. 3º — En la prestación de los servicios de excursión, deberán regir las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios comunicarán a la Administración, con motivo de oportunidad, la realización de excursiones ordinarias así como aquellas de carácter extraordinarios que proyectaren.

b) No se permitirá montar ni dejar pasajeros en el trayecto ni conducirlos al o desde el punto de partida en viaje directo.

c) Solo podrán aceptarse pasajeros para la excursión completa, en recorrido de circuito, con su punto común de salida y llegada.

d) No se considerará excursión y queda en consecuencia prohibido todo servicio que tenga por objeto la conducción de pasajeros con una finalidad distinta a la excursión misma, es decir cuando el pasaje pueda separarse de ella, de manera tal que constituya un medio de movilidad susceptible de ser reemplazado por los servicios regulares de transporte.

e) En ningún vehículo de línea de excursión podrá llevarse un número mayor de pasajeros sentados que aquel para el que está habilitado. En ningún caso se permitirá el transporte de pasajeros que viajen de pie.

f) Los permisionarios quedan obligados a expedir boletos de ida y vuelta, cobrando de antemano el importe íntegro del pasaje.

g) Deberán poner en condiciones del público, por medio de carteles colocados en lugares convenientes, el lugar de destino de la excursión y el horario de salida.

h) Los permisionarios podrán suspender el servicio siempre que el número de pasajeros que haya, para la excursión del vehículo, o en defecto posponer la hora de salida hasta tanto el número de pasajeros haya completado el porcentaje establecido.

Excepciones:

"Art. 4º — A los servicios de excursión organizados por entidades particulares o del Estado, sólo les será aplicable la faz técnica de este reglamento".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13664—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 431—C—1955.—

—VISTO la Resolución Nº 70 —J— (Acta

Nº 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 8 de Febrero del año en curso, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 70 —J— (Acta Nº 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 8 de Febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — DECLARAR CADUCAS, por tener suficiente medios de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º Inciso b) de la Ley 1204, las siguientes Pensiones a la Vejez con la anterioridad que se detalla:

TRUYA:

2551 — MARTINA CRUZ VDA DE VELAZQUEZ, con anterioridad al 1—12—54.

2616 — ROSARIO ARAMAYO, con anterioridad al 1—12—54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13665—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 543[C]1955.—

—VISTO la nota elevada por Contaduría General solicitando reconocimiento de servicios prestados por los Contadores Fiscales, señores Roberto García y Dalio Lucardi durante el mes de febrero p.p.o.;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General, durante el mes de febrero p.p.o., por los Contadores Fiscales señores Roberto García y Dalio Lucardi, de biéndose liquidar los correspondientes haberes, con el consiguiente aporte patronal para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la siguiente imputación:

\$ 2.851.01 — Anexo C — Inciso II — Item. 1 — Principal a) 1 — Parcial 1

\$ 370.70 — Anexo C — Inc. II — Item. 1 — Principal e) 1 — Parcial 1

\$ 192.00 — Anexo C — Inc. II — Item. 1 — Principal e) 2 — Parcial 1 de

Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio 1955.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13666—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expte. N° 15721/1954.

—VISTO este expediente por el que el señor Escribano de Gobierno solicita se le autorice a extender escritura traslativa, de dominio con hipoteca, en 1er. grado sobre el inmueble Parcela 4, del lote fiscal N° 12, ubicado en el Departamento de Orán, enajenado a la Sociedad Comercial y Colectiva "Crisera Morilla & Compañía, en la suma de \$ 109.927, mediante decreto N° 12.180/54, por saldo de precio a favor de la Provincia;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor Escribano de Gobierno a extender escritura traslativa de dominio, con hipoteca de primer grado, por saldo de precio a favor de la Provincia sobre el inmueble mencionado precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13667—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expediente N° 417/M/1955.

—VISTO que el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Provincia solicita se transfiera para uso de sus laboratorios una balanza de precisión eléctrica, analítica marca "OPGALILEO DP 3", de propiedad de Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE la repartición propietaria no emplea el instrumento auido;

QUE su transferencia definitiva al Departamento solicitante se encuentra en las medidas de racionalización administrativa sobre uso y disposición de útiles y material;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Transfírese al Ministerio de Salud Públicas y Asistencia Social una balanza de precisión eléctrica analítica, marca "OPGALILEO DP 3", propiedad y actualmente en poder de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2° — Administración General de Aguas de Salta, procederá a la entrega y descargo de su inventario del referido instrumento

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13668—E.

Salta, Marzo 4 de 1955.

Expte. N° 481/C/1955.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva Resolución N° 76 —J— (Acta N° 4) de fecha 15 de Febrero ppdo.

POR ELLO, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 2 vta.:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 76 —J— (Acta N° 4) de fecha 15 de Febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva esta elocada:

"Art. 1° — Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Salta encomienda al señor Fiscal de Estado y a tal fin se le confieren las facultades necesarias a fin de que promueva ante la Justicia Ordinaria correspondiente, las acciones pertinentes para obtener la resolución del Contrato de Obra celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Empresa Constructora FRANCISCO STEKAR Y CIA. S. R. Ltda. Co. e Ind. el que fuera suscripto con fecha 28 de Diciembre de 1953, por incumplimiento al mismo, por parte de la referida Empresa"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13669—E.

Salta, marzo 4 de 1955.

Expediente N° 430/C/55.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva Resolución N° 69 —J— (Acta N° 3) de fecha 8 de Febrero ppdo., dictada por la misma

POR ELLO, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 2 vta.:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 69 —J— (Acta N° 3) de fecha 8 de febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — DECLARA CADUCAS por haberse ausentado de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el art. 5° inc. a) de la Ley 1204 y art. 10 de su decreto Reglamentario, las siguientes Pensiones a la Vejez con la anterioridad que se detalla:

CAPITAL:

2136 — ROSA YACONA Vda. DE MATTINA, con anterioridad al 1-10-54

2260 — MARIA CLARISA VALDIVIEVO, con anterioridad al 1-10-54.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13670—E.

Salta, marzo 4 de 1955.

Expediente N° 6531/C/54.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 14.600.— m/n. con destino a la atención del depósito judicial y toma de posesión del inmueble cuya expropiación se dispone por Ley N° 1817/54 y a ser donado al "Centro Policial de Socorros Mutuos "Presidente Perón y Eva Perón" para la ampliación de su sede social:

POR ELLO, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Incorpórase la Ley N° 1817/54 Expropiación Inmueble para ser donado al Centro Policial de Socorros Mutuos "Presidente Perón y Eva Perón", dentro del Capítulo III Título 10 Subtítulo A— Rubro Funcional II Realizaciones para la Urbanización— como Obra N° 41 del Plan de Obras a atenderse con recursos provinciales para el año 1955, por la suma de \$ 14.600.— m/n. (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL):

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 14.600.— m/n. (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) con cargo de oportuna rendición de cuentas y a los fines indicados precedentemente, con imputación al Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro funcional II "Realizaciones para la Urbanización— Obra N° 41 del Plan de Obras a atenderse con recursos provinciales para el año 1955— Ley 1817/54— Expropiación inmueble para ser cedido al Centro Policial de Socorros Mutuos "Presidente Perón y Eva Perón".

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13671—E.

Salta, marzo 4 de 1955.

Expediente N° 494/A/55.

VISTO este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación, cómputos métricos, plano y presupuesto para la ejecución de la Obra: "Construcción de Defensas de Piedra Emboisada sobre Rio La Caldera";

Por ello, atento a lo resuelto por Resolución N° 140 dictada por el H. Consejo de la misma y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes los cómputos métricos, plano y presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta por la ejecución de la Obra "Construcción de Defensas de Piedra Embolsada sobre Río La Caldera, los que en total a la suma de \$ 52.572.24 mln. (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluidos el 10% de Imprevididos y 2% de Inspección, trabajos que se realizarán por vía administrativa.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo J— Inciso II— Plan de Obras— Principal 6— Parcial 3— "Construcción Defensas Departamentos Varios de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13672—E

Salta, marzo 4 de 1955
Expediente N° 815/B/54.

VISTO este expediente por el que el señor José Domingo Baldovinos solicita se le exima de pago de las cuotas de pavimento correspondientes a los años 1953 y 1954; con tribución territorial e impuestos municipales por el año 1954, correspondientes a las parcelas 24 y 25, y fondos (con extensión de 9x10 mts. cu.) de las parcelas 18, 19 y 20 de la manzana 26 a, sección E, de la nomenclatura catastral de la Capital, en razón de haber donado dichos inmuebles al Gobierno Provincial y haber poseído a su dominio en las fechas indicadas;

ATENTO a lo informado por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Exímese al señor José Domingo Baldovinos del pago de las cuotas de pavimentos y demás gravámenes que afecten a los inmuebles donados al Superior Gobierno de la Provincia, que se expresan precedentemente, y desde la fecha en que el donatario entro en efectiva posesión de los mismos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13673—E

Salta, marzo 4 de 1955
Expediente N° 555/D/55.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 550.000.— a fin de atender con dicho importe la adquisición de materiales, fletes, transportes, etc.;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 550.000.— 'QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS— DECRETO N° 3581/54

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8581—54

DECRETO N° 13674—E

Salta, marzo 4 de 1955.
Expediente N° 545/I/55.

VISTO la solicitud presentada por el señor Carlos Angulo, en el sentido de que se le sea adjudicada la parcela N° 2, de la manzana 17 a) ubicada en la Sección G, de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la anterior adjudicataria, señoría Juana Mercado, ha hecho renuncia a los derechos que sobre la misma le correspondían;

Que el señor Carlos Angulo, solicita su adjudicación, para construir en ella la vivienda propia;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Anúlase la adjudicación efectuada por decreto N° 13141 del 26/5/52, a favor de Juana Mercado, de la Parcela N° 2, de la manzana 17 a, ubicada en la Sección G del Departamento Capital, y transfírase la misma al señor CARLOS ANGULO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13675—E

Salta, marzo 4 de 1955
Exp. Ofende N° 544/I/55.

VISTO la solicitud presentada por el señor Rosa Huerta, en el sentido de que se le adjudique la Parcela N° 3, del Polígono B, de la Finca "Hacienda de Cachi", ubicada en el Departamento de Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Basilio Huerta anterior adjudicatario, ha hecho renuncia a los derechos que sobre la misma le correspondían.

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Anúlase la adjudicación efectuada por decreto N° 1207 del 25/9/52, a favor del señor BASILIO HUERTA, de la Parcela N° 3, del Polígono B, de la Finca "Hacienda de Cachi", Dpto. del mismo nombre, y transfírase la misma al señor ROSA HUERTA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13676—E

Salta, marzo 4 de 1955.
Expediente N° 77/A/54

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago certificado N° 9 (Parcial)— ampliación, por \$ 249.605.54, y N° 13 Parcial, por \$ 96.174.20, correspondientes a la obra "Bailearío Municipal— Parte Hidráulica, emitidos a favor del contratista Mazzotta y Cadú S. R. Ltda.;

Por ello, atento a que los mismos corresponden a ejercicio vencido y ya cerrado y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los certificados N° 9 Parcial (Ampliación) de \$ 249.605.54 (Dóscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos con 54/100 moneda nacional), y N° 13— Parcial de \$ 96.174.20 (Novela y seiscientos setenta y cuatro pesos con 20/100 moneda nacional), correspondientes a la obra Bailearío Municipal (Parte Hidráulica), emitidos por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Mazzotta y Cadú S. R. L.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 345.769.74 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL), importe total de los certificados aprobados por el artículo anterior.

Art. 3° — Reservéense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13677—E

Salta, marzo 4 de 1955

Expediente Nº 536[D]55.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicitó se liquide a su favor la suma de \$ 950.000.— para atención del pago de jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero del corriente año;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 950.000.— (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS— Decreto Nº 8531—54".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13678—E

Salta, marzo 4 de 1955

Expediente Nº 438[I]55.

VISTO las solicitudes recibidas por interesados en la adquisición de terrenos fiscales pertenecientes al lote fiscal Nº 12 ubicada en las inmediaciones de la Estación La Estrella del Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes son actualmente concesionarios fiscales dentro del lote fiscal Nº 12 correspondiéndoles por lo tanto preferencia en la adjudicación;

Que de acuerdo a la política que lleva el Gobierno de la Provincia, disponiendo la venta de los diversos terrenos fiscales para su explotación agrícola-ganadera, o industrial, se contribuye así a la consolidación de las inversiones de nuevos capitales, incrementándose como consecuencia las fuentes de trabajo y un aumento en la producción general en la Provincia.—

Que la Ley Nº 1551, autoriza al Poder Ejecutivo, la venta en forma directa, de los terrenos fiscales y destinados a chacras o quintas, y hasta una superficie máxima que se determine como unidad económica, disposición legal a la que pueden encuadrarse las presen-

tes adjudicaciones, ya que responden a sus exigencias teniendo en cuenta las características de la explotación en los terrenos fiscales y especialmente en la zona que nos ocupa.

Que los precios de venta que se proponen deben considerarse aceptables y concordan con los valores venales, obtenidos en transacciones directas entre particulares, y a las adjudicaciones ya efectuadas de los mismos terrenos:

ADJUDICATARIO	PARC.	SUP.	VALOR UNITARIO POR HA.	PRECIO DE VENTA
Manuel A. Alemán	5	4.891 Ha. 9273 m2.	\$ 25.—	\$ 130.026.—
Horacio Oliva Saravia y Miguel Bisbal	6	5.426 Ha. 1623 m2.	\$ 22.—	\$ 119.026.—
Horacio Oliva Saravia y Miguel Bisbal	7	5.553 Ha. 5613 m2.	\$ 22.—	\$ 22.—

Art. 2º — Estas adjudicaciones se efectúan de acuerdo al plano de fraccionamiento del lote fiscal Nº 112 confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, excluyéndose en consecuencia, la fracción de terreno que afecta las reservas previstas alrededor de la Estación "La Estrella" y "Martínez de Tineo", consistente en un rectángulo de 2.500 m. por 2.500 m. y 2.500 m. por 3.000 m. respectivamente.

Art. 3º — El precio de venta determinado en el artículo 1º, deberá ser abonado en la siguiente forma: 10 % al contado y a ser sufragado dentro de los 7 días del presente Decreto; 10 % dentro de los 90 días subsiguientes y el saldo en cuotas semestrales con el 5 % de interés. — La Dirección General de Inmuebles entregará la posesión del inmueble a sus adjudicatarios cuando los mismos hayan abonado las dos cuotas iniciales del 10%.

Art. 4º — Los pagos deberán efectuarse ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, para lo cual la Dirección General de Inmuebles extenderá las correspondientes libretas.

Art. 5º — En lo que no modifica las presentes adjudicaciones las disposiciones del Decreto reglamentario Nº 7959 del 9/12/53, de la venta de los terrenos fiscales en el Departamento de San Martín.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13679—E.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 564—I—955.

—VISTO la solicitud presentada por el señor Antonio Parra (hijo), en el sentido de que se adjudicada la parcela rural Nº 35,

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicáanse de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1551, las parcelas resultantes de la subdivisión del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, de acuerdo al siguiente detalle:

ubicada en Aguaray, Departamento de San Martín; y

—CONSIDERANDO:

—Que el anterior adjudicatario, señor Antenor López, no ha procedido al retiro de la Libreta de Título provisorio correspondiente, no obstante el tiempo transcurrido, de lo que se deduce que no tiene interés en su adquisición;

—Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 1551, el Poder Ejecutivo está autorizado a adjudicar los terrenos de propiedad fiscal que respondan a unidades económicas de explotación;

—Que la presente adjudicación debe encuadrarse en las reglamentaciones dispuestas por Decreto Nº 5924 de fecha 6/7/53;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la adjudicación efectuada por Decreto Nº 5924 del 6/7/53, a favor del señor Antenor López, de la parcela rural Nº 35, ubicada en Aguaray, Departamento de San Martín, y transfírese la misma al señor ANTONIO PARRA (hijo).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13680—E.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 562—O—955.

—VISTO este expediente por el que el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 5, dicta-

da por el H. Consejo del mismo en fecha 7 de Diciembre de 1954;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase, en todas sus partes, el Acta Nº 3, dictada por el H. Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, en fecha 7 de Diciembre de 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13631—E.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 469—I—955.

—VISTO la solicitud presentada por el señor Juan Bono Belmontes, en el sentido de que se le adjudique la Parcela Nº 8, de la manzana 20, ubicada en la Villa Juan D. Perón del Departamento de San Martín; y

—CONSIDERANDO:

—Que el señor Milagro Romano, anterior adjudicatario, ha hecho renuncia a los derechos que sobre el mismo le corresponden;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la adjudicación efectuada a favor del señor MILAGRO ROMANO, por Decreto Nº 5285 del 20/3/54, de la Parcela Nº 8, ubicada en la manzana 20, de la Villa Juan D. Perón del Dpto. de San Martín, y transfírase la misma al señor Juan Bono Belmonte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13632—E.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 347—I—1955.

—VISTO que Dirección General de Inmuebles solicitó la rectificación del Decreto Nº 13.263 del 31/1/55, por cuanto en el mismo se ha consignado equivocadamente la superficie y precio de una fracción de la parcela rural Nº 134, de la localidad de Aguaray, a cuya adjudicación se refiere el mismo;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Establécese que la fracción de la parcela rural Nº 134, ubicada en Aguaray, Departamento de San Martín, adjudicada por Decreto Nº 13263 del 31/1/55 al señor Manuel Fe-

reya, posee una superficie de 191 Has. y su precio de venta es de \$ 1.717.— y no una superficie de 121 Has. y un precio de \$ 2.057, como equivocadamente se consignara en el Decreto mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13633—E.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 346—E—955.

—VISTO la solicitud presentada por el señor Francisco A. Zapana, en el sentido de que se le sea adjudicada la Parcela Nº 11a. de la manzana 5, ubicada en la Sección G, del Departamento Capital; y

—CONSIDERANDO:

—Que el anterior adjudicatario señor Leopoldo Roque Olea, ha hecho renuncia a los derechos que sobre la misma le correspondían;

—Que el señor Francisco A. Zapana, solicita su adjudicación para construir en ella la vivienda propia;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la adjudicación efectuada por Decreto Nº 5496 del 9/6/53, a favor del señor LEOPOLDO ROQUE OLEA, de la parcela 11a. de la manzana 5, de la Sección G. de la Capital, y transfírase la misma al Sr. FRANCISCO A. ZAPANA —M. I. Nº 7.216.251

ADJUDICATARIO	MANZ.	PARC.	CATASTRO	CUOTA MENSUAL	PRECIO DE VENTA
Cleotilde Rivera	45	4	6413	12.—	\$ 719.—
Rita Rivera de Saldía	45	5	6414	11.95	" 717.—
Alfredo Hurtado	45	3	2791	12.—	" 721.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13635—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

—VISTO el Decreto Nº 13.383 de fecha 9 de Febrero del año en curso, por el que se designa a S. S. el Ministro de Gobierno, J. ó Instrucción Pública, don Jorge Aranda, representante del Gobierno de la Provincia en el acto de escrituración de la transferencia de los bienes de la ex-Emisora L.W.4 Radio Provincia de Salta a favor del Estado Nacional

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13634—E.

SALTA, Marzo 4 de 1955.

Expediente Nº 563—I—955.

—VISTO las solicitudes presentadas por la señora Rita Rivera de Saldía, Cleotilde Rivera y Sr. Alfredo Hurtado, en el sentido de que se les adjudique las parcelas 5, 4 y 3 respectivamente, ubicadas en la manzana 45 de la localidad de Tartagal, Departamento de San Martín; y

—CONSIDERANDO:

—Que los mencionados solicitantes fueron anteriormente ocupantes de la parcela 7, de la manzana 45, de propiedad fiscal la cual fuera donada por Decreto Nº 11722 del 1/10/54 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la mencionada localidad;

—Que dichos terrenos sean destinados a la construcción de la vivienda propia;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Adjudíquense de conformidad a las disposiciones del Decreto reglamentario Nº 12029 del 22/10/51, las siguientes parcelas de terrenos, ubicadas en la localidad de Tartagal, Departamento de San Martín;

Argentino, y no pudiendo trasladarse el mismo a la Capital Federal por razones inherentes a su cargo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto Nº 13.383 de fecha 9 de Febrero último, a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia ó Instrucción Pública, don JORGE ARANDA, como representante del Gobierno de la Provincia en el acto de escrituración de la transferencia de los bienes de la ex-Emisora L.W.4 Radio Provincia de Salta, a favor del Estado Nacional Argentino, por el concepto arriba mencionado, y nombírase en reemplazo al señor Secretario Técnico de Coordinación de la Provincia de Salta en la Capital Federal, don CLAUDIO MAFFEI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13686—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.
Expediente Nº 5450/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de los gastos efectuados en concepto de reparación del ómnibus de dicha Repartición y de donaciones de elementos deportivos a la Unión de Estudiantes Secundarios (U.E.S.) que en total asciende a la suma de \$ 2.064,90 moneda nacional, según comprobantes agregados a fs. 116 de estas actuaciones, y atento lo informado por el Departamento Administrativo de dicha Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la inversión de la suma de DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.064,90 moneda nacional), efectuada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, en la reparación del ómnibus de la misma y en la compra de artículos para deportes donados a la UNIÓN DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS (U.E.S.), debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII— de la Ley de presupuesto en vigencia, en la siguiente forma y proporción:

Princ. a) Parcial 13— Conservación de vehículos	\$ 78,90
Princ. a) Parcial 28— Premios y condecoraciones	\$ 1.129,—
Princ. c) Parcial 3— Subpartida Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas	\$ 857,—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13687—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

—VISTO la nota Nº 362— de fecha 28 de Febrero ppdo. de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptense las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla:

a) Del señor ANDRÉS ALBERTO ROMANO, en el cargo de agente —plaza Nº 443— de la Comisaría de Servicio, con anterioridad al día 15 de Febrero del año en curso;

b) Del señor JUAN ESTEBAN CASTELLÓN, en el cargo de agente —plaza Nº 242— de la Comisaría Seccional Cuarta, con anterioridad al día 1º del actual;

c) Del señor JUAN C. AGUIERO, en el cargo de agente de la Comisaría de Chachapuyas (Capital), con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 2º — Véanse por separado las funciones de los siguientes empleados:

a) Del señor HIPÓLITO LORENZO MAMA NI, en el cargo de agente —plaza Nº 260— de la Comisaría de Tránsito, con anterioridad al día 15 de Febrero del corriente año;

b) Del señor JULIÁN LÓPEZ, como agente de la Sub-Comisaría de Palomitas (Dpto. Campo Santo), con anterioridad al día 1º del corriente.

Art. 3º — Aplíquese, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al agente de la Policía Ferroviaria —Destacamento Capital—, don GABRIEL ROBERTO OLMEDO, por infracción al Art. 1162— Inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía, y a partir del día 1º de Marzo en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13688—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente Nº 5413/55.
—VISTO la nota de fecha 28 de Febrero de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don JOSE ANATOLIO GRAMAJO, al cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 25 de Febrero ppdo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Ricardo M Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13689—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente Nº 5387/55.
—ATENCIÓN lo solicitado por el profesor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", don Mario Coppola y lo informado por la Dirección del Establecimiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reincorpórase en el cargo de profesor de matemáticas del curso 2º Año con 4 horas semanales de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", a I

titular del mismo que se encontraba en uso de licencia sin goce de sueldo, don MARIO COPPOLA, a partir del día 15 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Ricardo M Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13690—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

—Habiendo regresado de Santiago del Estero, el titular de la Cartera de Gobierno, J. é Instrucción Pública, señor Jorge Aranda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a S. E. don JORGE ARANDA, titular de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Ricardo M Falú

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13691—G.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

—De conformidad con lo preceptuado por Ley nacional Nº 2737, de fecha 4 de Octubre de 1930, sobre subvenciones para el fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Queda acogida la Provincia de Salta, por el presente año 1955, a los beneficios que acuerda la Ley de Subvención Nacional Nº 2737, para el fomento de la Instrucción Primaria.

Art. 2º — Remítase oportunamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria (ex Consejo Nacional de Educación); la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia a regir durante el presente ejercicio económico 1955; como así también, remítase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del H. Consejo General de Educación, correspondiente a igual ejercicio económico.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13692—S.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

—VISTO la necesidad de designar un funcionario inmediato al señor Jefe de Medicina Sanitaria, por cuanto éste, por atenciones propias de su cargo debe realizar continuas giras

a diversas localidades de la Provincia; y atento a la escasez existente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, a partir del 1º de Marzo en curso, Auxiliar Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Dr. LISANDRO LAVAQUE, quien desempeñará las funciones de Sub-Director de Medicina Sanitaria, en carácter interino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13693—E.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente Nº 478—C—1955.

—VISTO la Resolución Nº 75—J— (Acta Nº 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 75—J— (Acta Nº 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 8 de Febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"ARTICULO 1º.—ACORDAR Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.— % (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

C A P I T A L ;

- " 3632 — JUSTA ZOILA OROSCO
- " 3633 — ISABEL PÉREZ DE RUBIO
- " 3634 — BALBINA AGUAYSOL DE ZERPA
- " 3635 — ELVIRA TOLEDO
- " ROSARIO DE LERMA
- " 3636 — MICAELA DIAZ
- " ROSARIO DE LA FRONTERA
- " 3637 — MANUEL SANTA CRUZ
- " 3638 — FRANCISCA EULOGIA HOYOS Vda. DE AREVALO
- " 3639 — JOSEFA ANASTASIA RODRIGUEZ VDA. DE MELIAN

"ARTICULO 2º.— Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a cantidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13691—E.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente Nº 418—P—1955.

—VISTO este expediente por el cual el señor José Angel Portal, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Sin Nombre, catastro Nº 26, ubicada en el Departamento de La Caldera, con una superficie total bajo riego de 5.000 m2.; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 597 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro Nº 26, ubicado en el Departamento de La Caldera, de propiedad del señor José Angel Portal, con una superficie total bajo riego de cinco mil metros cuadrados, con una dotación de doscientos sesenta y dos milímetros por segundo, a derivar del Río La Caldera, por la acequia principal, con carácter permanente y a perpetuidad. — En época de estiaje la propiedad de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.—

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13695—E.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente Nº 2225—D—1953.

—VISTO este expediente por el cual la señora Elisabeth C. D. de Lloyd Davies solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "El Brete", catastros Nos. 131 y 132 ubicada en el Partido de El Jardín, Departamento La Candelaria, con una superficie total bajo riego de 55.6600 Has. y 47.6500 Has. respectivamente; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 595 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado la recurrente cumplimiento en las disposiciones establecidas por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el otorgamiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado "EL BRETE", catastro Nº 131 y 132, ubicado en el Partido El Jardín, Departamento de La Candelaria, de propiedad de la señora ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados con una dotación de veinticinco litros, un centilitro por segundo a derivar del río Cadillal. En época de estiaje estas dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de los mencionados ríos.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, las cantidades otorgadas quedan sujetas a la efectividad de caudales de los ríos en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Insérbase en el Registro de Aguas, las aguas privadas designadas con las Letras "A" y "B" y "C" que nacen y mueren en la misma heredad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13696—E.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente Nº 1866—S—1953.

—VISTO este expediente por el cual el se-

ñor Miguel Sureda solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Carreta Quebrada", Fracción A, catastro N° 893 ubicada en Pitos, Departamento de Anta, 2da. Sección, con una superficie bajo riego de 160 Has. 5.000 metros cuadrados; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 131 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado **CARRETA QUEBRADA**, Fracción A, catastro N° 893 ubicado en Pitos, Departamento de Anta, 2da. Sección, de propiedad del señor **MIGUEL SUREDA**, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de ciento sesenta hectáreas, cinco mil metros cuadrados, con una dotación de ochenta y cuatro litros, veintiseis centilitros por segundo, a derivar del río Pasaje por el canal caminero. En época de estiaje, se derivará un tercio del caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del caudal del río mencionado, entre todos los regantes de la zona.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida por el presente Decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13697—E.

SALTA, Marzo 7 de 1955.

Expediente N° 419—D—55.

—VISTO este expediente por el que la señora Isabel Arias de Decavi solicita el beneficio de pensión que establece el artículo 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido, don José María Decavi, y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 58—J— (Acta N° 3) dictada por la H. Junta de Adminis-

tración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente cumplida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 58—J— (Acta N° 3) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 8 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el Sr. **JOSÉ M. DECAVI** durante cinco (5) años, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicita ante esta Institución y formular cargos al afiliado y al patronal de acuerdo al art. 2011 de la Ley 774, por las sumas de \$ 2.161.20 m/n. (Dos mil ciento sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional), los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 17, incs. 4) y 10) de la Ley citada.

"Art. 2° — ACEPTAR que la Sra. **ISABEL ARIAS DE DECAVI**, abona a esta Caja, en oportunidad del cobro de sus haberes de pensión, la suma de \$ 337.83 m/n. (Seiscientos treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), a que con más sus intereses correspondientes alcanzan los aportes que le fueron devueltos oportunamente a su esposo, don José María Decavi, pertenecientes a los servicios prestados en el lapso comprendido desde enero a marzo de 1919, quedando de esta forma reconocidos dichos servicios.

"Art. 3° — ACORDAR el beneficio de pensión que establece el art. 55 de la Ley 774, reforzada por Ley 1341, a la Sra. **ISABEL ARIAS DE DECAVI**, Mat. Ind. N° 9464425, en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido, don José María Decavi, con un haber básico mensual de \$ 387.71 m/n. (Ochocientos ochenta y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios, de \$ 512.29 m/n. (Quinientos doce pesos con veintinueve centavos moneda nacional).

"Art. 4° — Formular cargos al extinto y a las HH. CC. Legislativas de la Provincia, por las sumas de \$ 11.752.11 m/n. (Once mil setecientos cincuenta y dos pesos con once centavos moneda nacional), y \$ 11.090.39 m/n. (Once mil noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), respectivamente, importe que la derechohabiente deberá hacer efectivo ante esta Caja, en oportunidad del cobro de sus haberes de pensión y reclamar se la parte que corresponde al patronal".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13698—E.

SALTA, Marzo 8 de 1955.

Visto el Decreto-Ley 12849 del 31 de diciembre pp., por el que se implanta un nuevo régimen para el cobro de la deuda fiscal por vía de apremio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario extremar medidas a efectos de que el cobro por vía de apremio resulte lo menos posible oneroso al Fisco;

Que dentro de esas normas se han dictado las disposiciones del mencionado decreto ley, en virtud de las cuales los funcionarios que intervienen en el cobro por vía de apremio gozan como una retribución por sus servicios, las comisiones que le fijan aquellas, las que han sido calculadas teniendo en cuenta que ellas resulten menores a las que se cobraban en virtud de la Ley 1716, que establece el monto de los honorarios que deben percibir los abogados y procuradores por su labor profesional no descartando al mismo tiempo el factor que significa para el éxito de toda labor que la retribución sea justa y equitativa de acuerdo a la magnitud de ésta;

Que cabe considerar que el cargar al contribuyente moroso con todos los gastos que demanda el cobro ejecutivo de su deuda fiscal, deberá considerarse como una natural sanción a su incumplido deber tributario, teniendo en cuenta que la mayoría de estos contribuyentes reincidentes por lo general personas de recursos, caen en mora por negligencia u otra actitud de su voluntad, según dice la diaria experiencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por incluida dentro los artículos 33, y 34, y como una nueva, la siguiente disposición:

"Art. 1° — Al margen de las comisiones a liquidar precedentemente, el deudor tendrá a su cargo los gastos que origine la confección del título ejecutivo correspondiente, los que se fijan en la suma de \$ 2.— m/n. (Dos pesos moneda nacional), importe éste que se liquidará, como única retribución, al funcionario que tenga a su cargo esta tarea".

Art. 2° — Téngase a los art. 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Ley 12849/54, como artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

Art. 3° — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas,

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda
Eduardo Paz Cháin

Es copia

Maria Emma Sales de Lemme
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12699—G

SALTA, Marzo 9 de 1955
ORDEN DE PAGO Nº 52
Expediente Nº 5970/55

—VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 5.000.— para la atención de los gastos comprendidos en el régimen de Caja Chica de la Cámara de Alquileros de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCO MIL PESOS M.N. (\$ 5.000.— con cargo de rendir cuenta y a los fines enunciados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al rubro "VALORES A REGULARIZAR— FONDOS CAJA CHICA— CAMARA DE ALQUILERES".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 13700—G

SALTA, Marzo 9 de 1955
ANEXO "D" ORDEN DE PAGO Nº 63
Expediente Nº 5409/55

—VISTO la nota de la Dirección de Escuelas de Manualidades, solicitando la liquidación de la suma de \$ 10.000.— m.n. para gastos del presente ejercicio 1955— a favor del rubro "Caja Chica" y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA Direc. Gral. DE ESC. DE MANUALIDADES, la suma de DIEZ MIL PESOS M.N. (\$ 10.000.— m.n.) por el concepto anteriormente indicado, imputándose éste gasto al rubro "VALORES A REGULARIZAR— FONDOS CAJA CHICA— DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANLALIDADES DE SALTA".—

Ejercicio 1955, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

EFFECTOS DE MINAS.

Nº 11938 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA EXPEDIENTE Nº 1608—N—MINA DENOMINADA "CALIFORNIA", DEPARTAMENTO "LA POMA" PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO DE NIGRIS, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1954, HORAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS;

La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Delegado Nacional de Minería — Dr. Luis Victor Outes — SID. Mario De Nigris, por mis propios derechos en el expediente Nº 1608 Ietra N. de mina de mineral de PLOMO Y PLATA, denominada "California", del departamento de La Poma, Salta, ante el señor Delegado me presento y digo: Que habiendo efectuado un reconocimiento en la zona que ocupa esta mina, he descubierto otra parte del criadero, lo que demuestra la conveniencia de ampliar el número de pertenencias, escritos que fuera presentado a esa Delegación con fecha 12 de marzo de 1953, corriente a fs. 41, al que se me dió la conformidad en la ampliación, dejó constancia que todas las pertenencias caen dentro de mi cateo, expediente Nº 1816, Ietra N, siendo la ubicación precisa de estas pertenencias como a continuación detallo: Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero noroeste de la pertenencia Nº 1 de la mina "VICTORIA", se miden 2.865, metros azimuth 246º 30' con lo que se llega a la Labor Legal, marcada en el plano, desde aquí se miden 60 metros al Norte, con lo que se llega al punto de partida P. P., desde aquí se miden 94 metros para llegar al mojón Nº 1 de la Pertenencia Nº 1 de la presente mina, desde este punto se miden 150 metros azimuth 155º hasta mojón 2; 300 metros azimuth 65º hasta 3; 300 metros azimuth 335º hasta 4; 300 metros azimuth 245º hasta 5 y por último 150 metros azimuth 155º con lo que se cierra la pertenencia Nº 1 con nueve hectáreas. PERTENENCIA Nº 2: Partiendo del mojón Nº 1 de esta mina, se miden 300 metros azimuth 245º hasta 6; 300 metros azimuth 155º hasta 7; 300 metros azimuth 65º hasta 8 y para cerrar la pertenencia 300 metros azimuth 335º; con 9 hectáreas. PERTENENCIA Nº 3: Partiendo del punto de partida P. P. se miden 26 metros azimuth 245º para llegar al mojón 9 de esta pertenencia, desde aquí se miden 300 metros azimuth 335º hasta 10; 300 metros azimuth 245º; 300 metros azimuth 155º hasta 12 y para cerrar la superficie de 9 hectáreas de esta pertenencia 300 metros azimuth 65º. Pido se registre la presente mina con las tres pertenencias descrip-

tas anteriormente, se efectúen las publicaciones y continúe el trámite de Ley. Fdo: MARIO DE NIGRIS". — Recibido en Secretaría hoy diez y ocho de diciembre de 1953, siendo horas nueve y veinte y a despacho. — Fdo: JUSTO PASTOR SOSA". — "EXPEDIENTE Nº 1603—N—48. — MINA "CALIFORNIA". — Señor Delegado Nacional: De acuerdo a lo expresado por el interesado a fs. 29, petición de pertenencias de fs. 44 y vía y diligencia de mensura de la mina "VICTORIA" Expte Nº 412—Z—36, la labor legal efectuada se encuentra vinculada al punto de referencia, que es la confluencia de la L. Sa. Hecito y Aguas Calientes, en la siguiente forma: Partiendo de la mencionada confluencia se miden 798,94 metros con azimuth verdadero 272º 20' 17" para llegar al mojón Nº 7 (noroeste) de la pertenencia Nº 2 de la mina "Victoria" mencionada; a partir de este mojón se miden 300 metros con azimuth verdadero de 270º hasta el mojón Nº 6 (noroeste) de la misma pertenencia; luego se miden 499 metros con azimuth verdadero de 69º hasta el mojón Nº 2 (noroeste) de la pertenencia Nº 1 de la mina "Victoria" citada; luego se miden 300 con azimuth verdadero de 270º hasta el mojón Nº 3 (noroeste) de la misma pertenencia desde donde finalmente se miden 2865 metros con azimuth 246º 30' para llegar hasta la labor legal efectuada. Corresponde comunicar a Dirección General de Rentas de la Provincia que debe confeccionar a partir del primer semestre de 1954, boletas de cánón anual por trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m.n.) correspondiente a tres (3) pertenencias, cánón que sustituye al que anteriormente abonaba. Fdo: Ing. JOSE M. TORRES". — "Salta, diciembre 27 de 1954. De acuerdo con lo solicitado a fs. 49, publíquese edictos en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería y de acuerdo a la descripción de las tres pertenencias hechas a fs. 44.— Fdo: Dr. LUIS VICTOR OUTES". Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Marzo de 1955. — ESCRIBANIA DE MINAS. e) 7; 16; 25/3/55.

Nº 11892 — EDICTO DE MINA: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "AZUFRE" DENOMINADA "MINA PETRONA" EXPEDIENTE Nº 100686 — "C" — departamento LOS ANDES". La Autoridad Minera Nacional notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería, Manuel Camacho y Américo Carlos Della Giusta, ambos argentinos, mayores de edad mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Pueyrredón Nº 252, al Sr. Delegado decimos: Iº.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. Nº 1889 —U— del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre ubicado en el Departamento Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a formular la presente manifestación de descubrimiento. Acompañamos croquis en duplicado que indica el lugar de extracción de la muestra.— El terreno es fiscal y la mina llevará el nombre de "PETRONA".— Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose cons-

tar que la misma se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el exp. de cateo mencionado más arriba la notificación y publicación de conformidad al Cód. de Minería. — De la Giusta. — M. Camacho. — Recibido en escribanía de Minas, hoy veinte y dos de Julio de 1954, horas once y diez minutos. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Señor Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el cerro Lullulluco desde donde se midieron 5.000 metros az. 173°20'. — Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra a 500 metros az. 56°30'20" de un punto que se encuentra en la intersección de la siguiente visual: a Nevado Lullulluco 127°137'40" a la Silla (argentina) 141°34' al cerro Negro de Cori 145°07' al Lullulluco de Aguas Calientes (Chile) 190°18'20" y a Nevado Lullulluco 353°20'. — Según estos datos que son dados por los representantes en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 5 y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52, como lo expresan en escrito de fs. 2, sino dentro del cateo exp. 1887—U—52 de propiedad de los mismos solicitantes, y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "Silla" exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803—A—5, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 375. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, diciembre 22 de 1954. — H. Elias. — Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el señor Delegado a fs. 4 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile. — Registro Gráfico diciembre 22/1954. — H. Elias. — Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio, en el exp. 100666—C— de la mina de Azufre "PETRONA" al Sr. Delegado digo: Que en contestación a la vista que se me ha corrido, vengo a manifestar conformidad con la ubicación gráfica de esta mina, según el informe y croquis del Dpto de Topografía y Minas que anteceden; En consecuencia, corresponde y pido al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y la publicación de edictos, conforme al Código de Minería. — Será justicia. M. Camacho. — Recibido en escribanía hoy veinte y dos de Diciembre de 1954 horas trece y cinco minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23/1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. registre en Registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado este publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de diez mil pesos moneda nacional, como mínimo, el capital que los descubridores señores Manuel Camacho, y Américo Carlos De la Giusta de-

berán invertir en la mina PETRONA, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. Oficiése a la zona de seguridad. Notifíquese. — Luis Victor Outes. Ante mí: Marco Antonio Ruiz Moreno. — En 30 de Diciembre 1954, se registró lo ordenado en "Registro de Minas" N° 2, folios 279 al 283. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24/2; 7 y 16/3/55

N° 11891 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO: AZUFRE. — (MINA DENOMINADA "LIDIA" DEPARTAMENTO LOS ANDES — EXPEDIENTE N° 100667—"U") — AUTORIDAD MINERA NACIONAL, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería: Manuel Camacho, y Américo Carlos De la Giusta, ambos argentinos, mayores de edad, mineros, casados, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón N° 252. — Al Sr. Delegado decimos: I.—Que en ejercicio del permiso de cateo, exp. 1889—"U" del cual somos titulares, hemos descubierto un yacimiento de azufre, ubicado en el Departamento de Los Andes de esta Provincia, en consecuencia venimos a manifestar la presente manifestación de descubrimiento; Acompañamos croquis que indica el lugar de extracción de la muestra. — El terreno es fiscal, y la mina se denominará "LIDIA". Pedimos se ordene el registro de esta manifestación, haciéndose constar que la mina se encuentra sometida a las obligaciones de la cesión realizada en el expediente de cateo mencionado en el punto I. de este escrito; La notificación y publicación de conformidad al Código de Minería. — Manuel Camacho. — A. C. De la Giusta. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Julio de 1954 horas once y quince minutos. — Marco Antonio Ruiz Moreno. — Sr. Jefe: Para la ubicación gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el punto de manifestación de descubrimiento de la Mina "PETRONA" Exp. N° 100666—S—54 y desde aquí se midieron 1.000 metros al Norte. Para la ubicación precisa en el terreno los interesados determinan el punto de extracción de la muestra en la intersección de las siguientes visuales: al Cerro Socompa 25° 34' 40"; al Cerro Salín 34° 51' 40"; al Cerro Añizar 46° 16' 40"; al Cerro Bayo o de Las Carpas 56° 16' 40" y al mojón Cerro Silla 144° 54' 20". — Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 aclaración de fs. 4; y según el plano minero, el punto de extracción de la muestra no se encuentra dentro del cateo exp. 1889—U—52 como lo expresan los interesados, sino dentro del cateo expediente 1887—U—52 de propiedad de los mismos y dentro de un radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "PETRONA" exp. 100666—C, 54, Silla "Exp. 1802—A—51 y "Margarita" exp. 1803—A—51, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — En el li-

bro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden 376. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Diciembre 22 de 1954. — H. Elias. — Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede y según lo requerido por el Sr. Delegado a fs. 2 vta. se informa que la presente manifestación de descubrimiento se encuentra a menos de 150 kilómetros de la frontera con la República de Chile. — Registro Gráfico, Diciembre 22/1954. — H. Elias. — Señor Delegado: Manuel Camacho, por derecho propio en el exp. 100667—C— de la mina "LIDIA", al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta mina dada por el Dpto. Topografía y Minas, según el informe que antecede del cual se me corrió vista, en consecuencia solicito al Sr. Delegado se sirva ordenar el registro y publicación de edictos conforme a las disposiciones del Código de Minería. Será justicia. — M. Camacho. — Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y dos de Diciembre de 1954, horas trece. Marco Antonio Ruiz Moreno. — Salta, Diciembre 23 de 1954. — Y VISTOS: El escrito que antecede y atento a la conformidad manifestada, lo informado por el Departamento de Minas a fs. 5 vta. a 7 vta. registre en registro de Minas el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Efectuado éstos, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el Portal de Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 6° de la Ley Nacional N° 10.273, fijase la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, como mínimo el capital que los descubridores señores Manuel Camacho y Américo Carlos De la Giusta deberán invertir en la mina "LIDIA" dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del Registro ordenado, con usinas, maquinarias conducentes al beneficio o explotación de la misma. — Oficiése a la zona de seguridad. — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Marco Antonio Ruiz Moreno. En 30 de Diciembre de 1954, se registró lo ordenado en Registro de Minas N° 2, folios 283 al 286. — Marco Antonio Ruiz Moreno. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1955.

e) 24/2; 7 y 16/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 17950 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 13.625 dictado por el Poder N°11959 De conformidad a lo dispuesto Ejecutivo de la Provincia con fecha 8 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución N° 64 de esta Administración General, hámanse a Licitación Pública para el día Lunes 18 de Abril próximo o siguiente si fuere feria (o) para la ejecución de la obra N° 184 — "CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL ELECTRICA, RIO ARIAS, SALTA" Parte Cívil (Salas de máquinas) con un presupuesto hácieo de \$ 4.726.037.50 ₱. (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50,100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis N° 52, Salta, a horas diez.

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N), (o consul

tico sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 2 al 29/3/55

N° 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15

horas, la licitación pública del puente sobre el río Beamejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichana—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11938 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días.—

SALTA, Marzo 1° de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/3 al 3/4/55

N° 11939 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR.— Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 15/3 al 27/4/55

N° 11953 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento.— SALTA 11 de Marzo de 1955.— E.L.: tercera: Valé.— Testado: Primera.— No Valé.— Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

N° 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por edicto que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de GRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.—

e) 10/3 al 22/4/55

N° 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4a Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANTEVA DE MAENZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

N° 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habilitase la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

N° 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 16/4/55

N° 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

N° 11919 — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

N° 11874 — Rafael Angel Figueroa Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 1º/4/55

N° 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

N° 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejón.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

N° 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

N° 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candalaria Toscano o Candalaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa

Aguirre, María Clejia Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.
e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.
SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Jue. de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMBSEN
Escribano Secretario
e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/2 al 21/3/55

POSESION TREINTANAL

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil, 1a. Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicada en el barrio de Cachi, con extensión de 14.20 mts. de frente por 48.00 de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Ayamayo Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Suárez.— Se cita por treinta días a interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—
WALDEMAR SIMBSEN Escribano Secretario
e) 3/3 al 20/4/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11955 — POR ARISTOBULO CARRAL
Deán Funes Nº 960 — Salta.
JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA —
CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960— venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128930 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Anad, calle Mendoza esq. Molles— Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días Boletín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.—

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Elauterio Acosta hoy: Michel Anad— Exp. Nº 1214/50.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada— Secretaría Nº 3.—
SALTA, Marzo 15 de 1955.—

Nº 11959 — Por: JORGE RAUL DECAVI
SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE

El día 25 de Marzo de 1955 a las 10 y 30 horas, en mi escritorio Urquiza Nº 325, remataré SIN BASE, un camión marca "CHEVROLET", modelo 1935, motor 4953 T— R, patente municipal Nº 1322/54, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Rolando Spezzi, en calle 20 de Febrero Nº 826, de esta Ciudad, donde puede ser revisado.— El vehículo embargado se venderá en las condiciones en que se encuentra.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión de aranceles por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C. y C. de la Inst. y 2a. Nom. en autos "ISIDORO RENFIGES VS: ERNESTO VIDAL MARTINEZ" EJECUTIVO— EXPTE. N: 22728/54.— EDICTOS. B. Oficial y Foro Salteño, 8 días.— Norte 1 día.
Jorge Raúl, Sec. Martillero.
e) 15 al 24/3/55

Nº 11962 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.
BASE \$ 21.666.66—

EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18.— HORAS en mi escritorio, Calle Deán Funes Nº 139—Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Gorriti de esta Ciudad, el que mide 11.20 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.80 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste Su superficie 585.93% mts2. limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearona y con propiedad de Rosario C. de Saicedo; al Este propiedad de Francisco Viñuales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Planos, según plano抽搐ado bajo Nº 523 Título inscripto al folio

845 asiento 7 del Libro 33 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral; Partida 5258— Circunscripción I— Sección E— Manzana 6— Parcela 13— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo — Gaudeffi y Della Reggioni vs. Gerardo Sartini.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 10 al 30/3/55

Nº 11954 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y UTILES VARIOS DE CARPINTERIA SIN BASE

El día 17 de Marzo de 1955, a las 17 horas, y días subsiguientes hasta su total terminación en el mismo local Ríjiza 1032 de esta ciudad, remataré SIN BASE, lo siguiente: Motores eléctricos diversas marcas y fuerzas; cepilladoras; lijadora con motores eléctricos, sierras circulares, transmisiones, llaves de distintas medidas y modelos, vias "Decauvilles" y zorras, cañijas de madera de diversas medidas, bancos carpintería, marcos para puertas y ventanas, mesas escritorio, sillas, mostrador, estantes, báscula de 500 kilos y varias herramientas y útiles que se harán conocer en el acto del remate, los que pueden ser revisados en el local citado. El comprador entregará el 30% como seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. C. en el Juicio: Convocatoria de Acreedores, solicitada por "E.C.O.R.M." Comisión de aranceles a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 8 al 17/3/55

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —
JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m.n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 18 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro fechos y acciones que tiene y le corresponden LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.
e) 3/3 al 21/4/55.

Nº 11855 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle Espa-

ña 625, Salta; remataré con base de \$7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N, equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertinencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos: inscripciones al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. de La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado N° 512, Salta. ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

N° 11900 — Por MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL. — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y UTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja N° 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caeba" N° 29790 — 3 h. p.; un motor "Siemens" N° 1536 — 5. 8; un motor "Siam" N° 70862; un motor "Caeba" 29792 — 4. h. p.; un motor "YateIsisti" N° 61538 m. o. Tors.; un motor N° 31376 — 3. h. p.; una paila de cobre, grande, enterrada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Belgique tipo "Backox",

Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base pileta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con ba-

tería; una moladora refinamiento azúcar m. "Carami"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de mármol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmada) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpos con bomba, marca POMPTOUT, a— 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una me-

sa estante etiquetamiento; 3 bandejas retoque frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una pileta lavadora, grande; una pileta lavadora;

2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incomp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incomp.; 2 p. las; un rastrillo; una pala de sacar ceniza; un tridente de leña; 4 palas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tirantería; 2 zorras; un ventilador; 420 esqueletos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.811

envases de lata para 4 ½ kl.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kl.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas ml est.; un juego sillones cueros mal estd.; una caja de hierro; un fichero ró-

ble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastos para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeleras; un abrochador; un pizche; un perforador; una lote libros "química Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo

lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja N° 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entrará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA

Establecimientos Dulcero Bendición. Expte. N° 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

N° 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS

BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con

propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de ven-

ta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Angel Mendia vs; Vicente Terraza. —

Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos no: 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

N° 11858 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia

y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güe-

mes N° 63 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimien-

tos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E GILBERTY DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11892 — CITACION — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa, en la ejecución hipotecaria seguida por don RA-

FAEL ANGEL, contra don MIGUEL JURA, ordena que se notifique al ejecutado señor Cura

la sentencia de remate cuya parte dispositiva se transcribe: ... Salta, 30 de abril de 1954.

... Considerando. RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital re-

clamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regularé los honorarios del doctor Cristián Puig en la suma de cuatro mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional. — Copiése, notifíquese, y repóngase. — OSCAR P. LOPEZ

SALTA, Febrero 25 de 1955

E GILBERTY DORADO Escribano Secretario

e) 16 al 18/3/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11987 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta Ciudad de Tartagal, capital del Departamento General San Martín, provincia de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores GUSTAVO TUFINO GARCÍA

LIÉRCOS que firma de igual modo, y don GUSTAVO SKIOL TUFINO, que acostumbra firmar "G. S. Tufino", ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, madereros, se ha convenido lo siguiente. PRIMERO. Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de aserraderos, industrialización y ventas de maderas en general, en bruto y elaboradas, pudiendo también ejercer toda clase de actividades agrícolas, comerciales e industriales, como así también toda otra operación que signifique comercial, como la de comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar toda clase de industrias a terceros y negocios, y realizar en fin toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución.

SEGUNDO. La Sociedad girará bajo la razón social de "TUFINO E HIJO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital \$ 150.000.—", teniendo su domicilio principal dentro de la Ciudad de Tartagal, capital del Departamento General San Martín de esta Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero.— Fijase como domicilio real de la sociedad en la calle Paraguay esquina Sarmiento de esta Ciudad de Tartagal. TERCERO: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

cada uno, o sea por partes iguales.— QUINTO. A los efectos de la integración del capital, se ha practicado un Inventario y Balance General de los bienes sociales, debidamente certificado por Contador Público, agregándose un ejemplar al presente contrato.— SEXTO. La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en forma separada, conjunta o alternativamente, quienes se distribuirán el trabajo de acuerdo a las necesidades del caso, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en

nombre de la sociedad, a la que representarán en todos sus actos, gestiones y contratos, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros.— Que don comprendidas dentro de las facultades de administración, sin que su enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posición de los bienes, materia del acto o contrato.

b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, pudiendo a tal efecto conferir los poderes especiales o generales del caso.— c) Constituir depósitos de dinero o valores de los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, sus Sucursales y Agencias y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy, con sujeción a sus Leyes y reglamentos y prestar dinero y efectos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, estafetas, etcétera, la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los ránkios, etc. presentando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales.— h) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparacer en juicios ante los tribunales o cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier su-

ma de dinero, valores y otorgar recibos y cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enajenados o relacionados con la administración social.— ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones que las asambleas adopten.— o) Establecer y acordar los salarios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones.— p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— SEPTIMO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de Diciembre de cada año.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguiente: se separará en primer término el cinco por ciento del total de las utilidades líquidas para formar un fondo de Reserva Legal y el saldo se repartirá entre ambos socios por partes iguales; en caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción anterior por los socios, y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, sólo podrán ser retiradas por éstos en la época y manera que los mismos determinen, dejando constancia en actas, siempre y cuando no deseen capitalizarlas, manteniéndose mientras tanto acreditadas en una cuenta particular de cada socio y en concepto de utilidades líquidas.— OCTAVO.— Ambos socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y experiencia en la atención y buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realiza la sociedad.— NOVENO. Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares la suma de cinco mil pesos mensuales cada uno, la que se imputará siempre a cuenta de las utilidades de cada uno de ellos.

DECIMO.— En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio viviente procederá a levantar Inventario y practicar el Balance General en los primeros días posteriores al deceso, y establecerá el capital, utilidades, etcétera, del socio fallecido.— DECIMO PRIMERO.— Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar la representación ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo de la misma. DECIMO SEGUNDO.— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, les será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas iguales mensuales el total de su haber, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual, y reservándose la sociedad el

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

de cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarlo por igual período estando de común acuerdo los socios: CUARTO: el capital social queda fijado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 150.000.— m.n. de c/l.) dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios a razón de setenta y cinco acciones

derecho de cancelar dicho haber en cualquier momento, en cuyo caso cesará el aludido interés. — **DÉCIMO TERCERO.** — Si los herederos resolvieran continuar en la sociedad, a pesar de no ser admitidos por el socio sobreviviente, el haber del causante les será abonado íntegramente en el acto. — **DÉCIMO CUARTO.** — Las cuotas de capital, monto de utilidades, etcétera, correspondientes al socio

fallecido cuyos herederos no continuaran en la sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el socio sobreviviente, o en su defecto por un tercero, siempre que el socio viviente aceptara esta transferencia. — **DÉCIMO QUINTO.** — Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por lo menos con sesenta días de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, procediéndose a practicar un inventario y Balance General a la fecha, a los efectos de establecer su capital, utilidades, etcétera, liquidándose el monto del capital social, cuenta particular y de

más haberes dentro de los treinta días, y las utilidades podrán ser retiradas en cuotas que representen el diez por ciento mensual, debiendo retenerse un diez por ciento de ellas para soportar cualquier emergencia que tenga que afrontar la sociedad por reajuste de patentes e impuestos, indemnizaciones obreras y derechos fiscales, correspondiente al tiempo en que dicho socio haya pertenecido a la sociedad hasta el momento de su retiro, por un término de doce meses improrrogables; pasa-

do este plazo sin novedad alguna, deberá hacerse efectivo esta retención al socio retirado, o en su defecto si hubiere alguna, al saldo que corresponda. — **DÉCIMO SEXTO.** — En los casos de fallecimiento o retiro por cualquier causa de uno de los socios, los herederos o el socio retirado podrá solicitar la entrega de sus elementos de trabajo aportados a la sociedad, si así lo desearan. — **DÉCIMO SÉPTIMO.** — Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las

relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación de la Sociedad, sea entre los socios entre sí o entre sus herederos legítimos, será exclusivamente resuelta por árbitros, amigables componedores, designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia,

cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian al derecho de recurrir a los tribunales de justicia en los casos mencionados salvo el derecho de pedir judicialmente el cumplimiento del fallo arbitral. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los otorgantes dan por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad arriba mencionada, y obligándose a su fiel cumplimiento, firman cinco ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto en el lugar y fecha expresados al principio.

GUSTAVO TUFINO GALLEGOS

GUSTAVO SKIOL TUFINO

*) 13 al 21/3/55.

Nº 11960 —

En la Ciudad de Salta, República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre

los señores FRANCISCO JOSE ZERDA, argentino, casado, Militar retirado, domiciliado en calle General Guemes Nº 452; EDMUNDO ELEJANDRO RAPACCIOLI, argentino, casado industrial con domicilio en calle Alvear Nº 324; ANIBAL LEE, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Eva Perón Nº 726; ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, soltera, argentina, de profesión exportadora, domiciliada en calle General Guemes Nº 452 y RAUL ANTONIO ZERDA, casado, argentino,

comerciante y domiciliado en calle General Guemes Nº 452, todos en esta ciudad, mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo las siguientes bases y condiciones que todos los contratantes se comprometen cumplir fielmente bajo pena de rescisión y pago de daños y perjuicios. **PRIMERO:** Bajo el nombre y denominación de ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO QUE BRADA DEL TORO SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.845 que tendrá su domicilio y administración en la calle 9 de Julio Nº 228 del Pueblo de Campo Quijano, jurisdicción del Departamento de

Rosario de Lerma de esta Provincia de Salta. — **SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto la explotación e industrialización de las carnes y sus derivados, en sus diversos tipos y calidades, preparación y elaboración de conservas y embutidos, grasa, etc., agregándose, si así lo creyeran conveniente, nuevas actividades de carácter industriales pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en todo el territorio de la república y en el extranjero. — **TERCERO:** Fijase el capital social en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 210.000.— m.n.) dividido en doscientas diez cuotas de UN MIL PESOS cada una que se distribuyen entre los socios en la siguiente

proporción: el señor FRANCISCO JOSE ZERDA treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el señor EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI sesenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor ANIBAL LEE setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; la señora ELENA ANGELICA DE LOS RIOS treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el señor RAUL ANTONIO ZERDA diez cuotas de un mil pesos cada una. — **CUARTO:** Las cuotas de capital suscriptas en la forma antes expresada, se integran en la siguiente forma: los señores Edmundo Alejandro Rapaccioli y Anibal Lee en bienes físicos que añoran a las cantidades de sesenta mil pesos \$ 60.000.— m.n.) y cuarenta y cinco mil (\$ 45.017.08 m.n.) respectivamente, según pla-

diez y siete pesos con 08/100 moneda nacional miliares y comprobantes que debidamente conformados por los señores socios se agregan a este contrato formando parte integrante del mismo. Además el Sr. Lee integra en efectivo el cincuenta por ciento del saldo que resta aportar, o sean doce mil cuatrocientos no-

venta y un pesos con 46/100 moneda nacional (\$ 12.461.45 m.n.) el señor Francisco José Zerda, la señora Elena Angelica de los Rios y el señor Raul Antonio Zerda integran sus cuotas en dinero efectivo, según constancias del depósito efectuado y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — **QUINTO:** El término de la duración de la sociedad será de cinco (5) años, prorrogables a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período de cinco años si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios notificare en forma escrita su voluntad de retirarse. — **SEXTO:** La Dirección, administración y atención

de la sociedad estará a cargo de los señores Edmundo Alejandro Rapaccioli y Raul Antonio Zerda, ambos en carácter de Socios Gerentes, tomándose las resoluciones de común acuerdo entre ellos. — También estará a cargo de los socios Gerentes el uso de la razón social, lo que harán siempre en forma conjunta a conti-

nuación del nombre de la sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en complacencia de ninguna clase. — Se declara establecido que en caso de impedimento de cualquiera de los socios Gerentes el uso de la razón social estará a cargo del socio Geren-

te no impedido y de cualquiera de uno de los socios, de manera que siempre hayan dos firmas responsables para comprometer a la sociedad. — Comprende el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y servidumbres y

enajenarlos a título oneroso o gravarios con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria o hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes de la materia del acto o contrato; b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; c) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcial-

mente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y de los Bancos Hipotecarios Nacional o Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y reglamentos; e) retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercancías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) intervenir en asuntos de

los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y de los Bancos Hipotecarios Nacional o Industrial de la República Argentina con sujeción a sus leyes y reglamentos; e) retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercancías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) intervenir en asuntos de

Aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos Impuestos a los Réditos, etcétera, presentan.

de declaraciones, escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos; g) Liberar, aceptar, en dote, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o

quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, defender o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al

derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Confeccionar poderes generales o especiales y revocados; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con

la administración social, o) Convocar o asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, los socios gerentes practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus

funciones con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles y maquinarias de la sociedad que tuviere o pudiere tener en lo sucesivo será necesaria la firma de los cinco socios.

SÉPTIMO: — Para cumplir su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin otras limitaciones que las que emanan de este contrato.

OCTAVO: — Ningún socio podrá celebrar por cuenta propia ni interpuesta persona actos o contratos dentro de la Provincia de Salta que estén comprendidos o relacionados con el objeto de esta sociedad. Se deja establecido que los socios señorita Elena Angelica de los Ríos y señores Anibal Lee y Francisco José Zerda, podrán continuar con sus actuales actividades, quedando encargado el Sr. Anibal

Lee de la compra de materia prima para la elaboración de los productos. En consecuencia, para estos únicos actos y siempre que los mismos sean obligados a su realización por causas justificadas, el Sr. Anibal Lee podrá con hipómetro, con su sola firma, a la razón social.

NOVENO: — Durante los primeros seis meses de existencia de la sociedad los señores socios gerentes no percibirán suma alguna en concepto de retribución a sus servicios. Pasado dicho plazo la Junta de socios decidirá sobre el importe a fijarseles. Mensualmente los socios podrán retirar, a cuenta de utilidades, proporcionalmente a sus capitales hasta la cantidad máxima que permita dicha proporción con más 1.500.— que corresponderá al socio de mayor capital. Dichos retiros se susponderán si a juicio de los socios los mismos afectarán las finanzas de la empresa.

DECIMO: Los señores socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, Mensualmente y en el día que se fijé, los señores socios se reunirán en Junta a los fines de tratar la marcha de la sociedad y demás asuntos que demanden la atención de los mismos. De los asuntos tratados como de sus resoluciones se darán constancia en el respectivo libro de Actas, dándose a los socios copia de las mismas, debidamente autenticadas.

DECLMO PRIMERO: — El ejercicio financiero comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará Inventario y Balance General dentro de las formas dispuestas por el Código de Comercio, lo que será puesto en conocimiento de todos los socios y si no fueran observados dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrega de las copias a cada uno se tendrá por aprobado sin más trámite.

DECIMO SEGUNDO: — De las utilidades líquidas que arroje el Balance después de deducido el cinco por ciento para reserva legal que prescribe la ley y de las reservas para el cumplimiento de leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales.

DECIMO TERCERO: — La Junta de socios podrá deliberar válidamente con la presencia de tres de los socios y las decisiones se tomarán en todos los casos por esa simple mayoría, con excepción de las resoluciones que se dicten para el nombramiento o remoción de Gerentes, cambio de objeto de la sociedad, fusión con otras sociedades, disolución anticipada, cesión de cuotas, para lo cual se requerirá y se declarará necesaria la unanimidad. Para la citación a reuniones se hará la notificación en el domicilio del socio en forma fehaciente, con una antelación de cinco días, dejándose expuestos los temas a tratarse sin que se pueda considerar otras cuestiones que no estuvieren en la citación.

DECIMO CUARTO: — En caso de que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad, sus cuotas sociales no podrán ser vendidas a terceros sino que tendrán preferencia los demás socios en la adquisición de cada cuota en iguales condiciones de cotización.

DECIMO QUINTO: — La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar por: a) el reembolso de las cuotas sociales que le correspondieran al socio pre-muerto o incapacitado a la fecha del evento, a cuyos fines, se deberá confeccionar un Balance General.— El reembolso se efectuará en cuotas mensuales a convenir, b) por la incorporación a la Sociedad como socio, debiendo, en este caso, unificar la representación y c) por la cesión de las cuotas sociales a cualquiera de los demás socios o a un tercero, de conformidad a la norma del artículo décimo cuarto.

DECIMO SEXTO: — Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios por incumplimiento del presente contrato o por su interpretación, serán resueltas por un Tribunal arbitral compuesto por dos personas que designen tres de los socios y un tercero que éstos podrán nombrar en caso de discordia.— Su nombramiento se hará con preferencia en un Gerente de un Banco local, el que actuará como presidente con voz y voto.— La simple mayoría de ese Tribunal causará resolución definitiva y su fallo será inapelable.

DECIMO SEPTIMO: — En caso de disolución anticipada o por terminación del contrato, se procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley de la materia y el Código de Comercio.

DECIMO OCTAVO: — Todo lo que no estuviere previsto en este contrato o se hubiere omitido se suplirá aplicando las disposiciones de la Ley que rige este tipo de sociedades y sus concordantes del Código de Comercio.

DECIMO NOVENO: — El capital social únicamente podrá ser empleado en operaciones directamente vinculadas a los fines de la sociedad.— Queda en esta forma constituida la sociedad a que se refiere el presente contrato que debe ser registrado en el Juzgado de Comercio para preseder al sellado de libros de contabilidad y se firma en consecuencia cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO JOSE ZERDA
EDMUNDO ALEJANDRO RAPACCIOLI
ANIBAL LEE
ELENA ANGELICA DE LOS RIOS
PAUL A. ZERDA.

En copia fiel de su original que suscribo, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—

e) 10 al 16/3/35

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11861 — COMPRA — VENTA.
Se comunica al comercio y público en general que el señor ERNESTO QUIROGA ha transferido su negocio de Bar y Restaurant denominado "El Chango" sito en Avenida San Martín 165 (Orán) a favor del señor RUPERTO JUON TORRES, corriendo el activo y pasivo por cuenta de este último. Oposiciones y cuentas a cobrar estudio jurídico del Dr. Juan Carlos Cornejo Linárez, en Eva Perón (Orán).—

e) 10 al 16/3/35

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11938 — Entre el señor Luis Victorio Giacosa y la Señora Rosa Rolensch de Svatez ambos únicos socios integrantes de la Sociedad "Informativo del Norte — Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta al folio doscientos cuarenta y ocho asiento ses mil seiscientos ochenta y dos del libro veinticinco de Contratos Sociales se conviene la modificación del Contrato Social celebrado el día siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, la que se hace en razón de haber adquirido la señora Rosa R. de Svatez la totalidad de las cuotas sociales que tenía el ex socio Dr. Pablo Alberto Baccaro. Dicha modificación consiste en: Rectificar la cláusula

quinta del referido Contrato en el sentido de que también se designa gerente de la Sociedad a la señora Rosa R. de Svatez, quedando la dirección de los negocios a cargo de ambos socios en junta formada por los mismos tomándose las decisiones en un todo por mutuo acuerdo. La gerente designada tendrá las facultades y restricciones, como así también los derechos y obligaciones especificados en la mencionada cláusula quinta.

—Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y un tercero para ser presentado al Registro Público de Comercio, en Salta, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ROSA R. DE SVATEZ
LUIS VICTORIO GIACOSA
e) 16 al 21/3/55.

SECCION AVISOS

—Citas a los asociados de la Entidad en cumplimiento con lo dispuesto por los estatutos: Título 11 (De las Asambleas) Art. 28 y 29, a Asamblea Ordinaria que se llevará a efecto en el local Mendoza 2. Facultad de Ciencias Naturales —el día 21 del cte. a las 21:30 para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Modificación y cambio de nombre de la entidad como lo estipula la Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina.
- 2) Cambio de la cuota social.
- 3) Aprobación de lo actuado, y comunicación posterior para lograr el reconocimiento provincial del título de la entidad.
- 4) De fórmula

RENE JOAQUIN LAVAQUE

Secretario

Dr. LEIVA GUESTRIN

Presidente

e) 15 al 16/3/55.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11994. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11.937 se comunica por 5 días al comercio Colectiva "Juan Andriano e Hijos" transición en general que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "San Andriano e Hijos" transfiriéndose su Activo y Pasivo a la nueva Sociedad "Andriano Hnos" la que funcionará en el mismo local calle Rivadavia 539 Tartagal y explotará los mismos ramos de Mueblería y Colchonería.

Oposiciones de Ley en Rivadavia 539.—

TARTAGAL — (SALTA)

e) 16 al 22/3/55

ASAMBLEAS

Nº 11996 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GRAL. GUERRES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.—

De acuerdo a lo resuelto por la C. D. y lo que establecen los Estatutos, convócase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a todos los asociados de esta Sociedad, la que se realizará el día 31 del corriente, a las 21:30 horas, en nuestro local social, calle Rodríguez 55, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Reforma de los Estatutos.

2º — Asuntos Varios.

Gral. Guerres, Marzo 11 de 1955.

AMEROSIO SARRIES — Presidente

ZENON I. GARCIA — Secretario.

e) 16/3/55

Nº 11991 — COLEGIÓ DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

Afiliado a la Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina con Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 13 de Febrero de 1935 y 11 de Mayo de 1939.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Señalándose los ancianos que se beneficiarán con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 15 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA

1955